



**D. Miguel Angel González Sanchez**  
**c/ Pío del Río Hortega, 5 -3º A**  
**47014-Valladolid**

**ASUNTO:** *Notificación de un acuerdo de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia.*

*Expte. núm.:* **OM-12/2024-101**  
*Interesado:* **D. Miguel Angel González Sanchez**  
*Objeto del expediente:* **Solicitud de autorización para la instalación de monolito con placa anunciadora del Centro Integrado de Formación Profesional, en la entrada del Castillo de Coca-nueva propuesta-**

La Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, ha resuelto:

*“...examinado el expediente de referencia, tiene en cuenta lo siguiente:*

*I.- Base documental*

*La base documental para la adopción del presente acuerdo es el expediente municipal recibido el 4 de marzo de 2024.*

*II.- Localización de la obra y afección cultural*

*El inmueble afectado está declarado Bien de Interés Cultural, B.I.C., mediante Decreto 3-06-1931 con la categoría de Monumento. Asimismo se incluye el citado monumento en el Conjunto Histórico de la Villa de Coca, además Coca cuenta con el Plan Especial de Protección y reforma interior, instrumento de planeamiento urbanístico de los definidos en el artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado con fecha 30 de abril de 2003, estando el castillo catalogado con protección integral.*

*III.- Análisis de la propuesta*

*La nueva propuesta del cartel con la identificación del Centro Integrado de Formación Agraria de Coca, ubicado en el interior del Castillo, modifica las características de la primera propuesta en cuanto a forma, materiales y dimensiones para ajustarse a las especificaciones del Servicio de Formación de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.*

*El nuevo cartel consiste en una placa de dibond (sándwich de aluminio y polietileno) de color blanco de 45x45 cm, montado en un bastidor de acero cortén de 5 cm sobre un pie también de acero cortén de 25x2 cm de sección y de 150 cm de altura, con lo que la parte superior del cartel queda a 165 cm de altura sobre el suelo.*

*La nueva ubicación, siguiendo las prescripciones del Acuerdo de la Ponencia, pasa a la izquierda de la entrada del Castillo junto al cartel existente informativo del Monumento.*

*La propuesta es válida por cumplir las condiciones que impone la declaración del entorno de protección del B.I.C. ya que la nueva intervención planteada parece más adecuada por resultar más ligera visualmente y concentrar en la misma zona de la entrada al Monumento todos los carteles informativos necesarios, con lo que se minimiza la afección a la armonía y los valores*





*paisajísticos y, dado que cualquier cartel que se disponga no contribuirá al enriquecimiento de los valores del Bien de Interés Cultural, al menos se reduce su impacto visual.*

*Con respecto a la altura del bastidor del cartel, en la documentación aportada se indica que la parte superior va a quedar a una altura de 165 cm de altura sobre el suelo. Un bastidor con esa altura supone una afección visual negativa por lo que se prescribe que la altura de este no debe sobrepasar la altura de la valla que se encuentra detrás de su ubicación.*

#### *IV. Fundamentación jurídica*

*Que es competente para resolver el expediente, dado que se trata de obras menores que afectan a un edificio declarado bien de interés cultural, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 44.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en los artículos 17,a) y 99 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, -RPPC, en lo sucesivo-, se precisa su autorización, previa a la presentación de la declaración responsable.*

*Por todo ello, **ACUERDA** por unanimidad de los miembros asistentes:*

***Autorizar** la intervención propuesta con la siguiente prescripción:*

- La altura del bastidor del monolito no deberá sobrepasar la altura de la valla que se encuentra detrás de él. En este sentido, podrá darse la inclinación suficiente si se considerara necesario.”*

Los actos de ejecución derivados de la presente autorización deberán iniciarse en el plazo máximo de un año desde la concesión de la correspondiente autorización. Transcurrido este plazo sin que se hayan iniciado los trabajos o instado del ayuntamiento la licencia correspondiente, deberá solicitar nueva autorización, conforme lo establecido en el artículo 25.4 del citado reglamento.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, según establece el artículo 27.2 del RPPC, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el cual, la resolución será firme a todos los efectos.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte en cumplimiento de lo señalado en el artículo 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en concordancia con el artículo 26.1 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La presente autorización no exime de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas o presentar la declaración responsable por actos de uso del suelo sujetos a tal régimen y se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En Segovia, en fecha de la firma electrónica

Juan José Ríos Prieto  
SECRETARIO

Vº Bº  
Ruth Llorente de Andrés  
PRESIDENTA

---

Plaza de la Merced, 12 - 40003 Segovia - Tfno. 921 417 385- [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)

---

